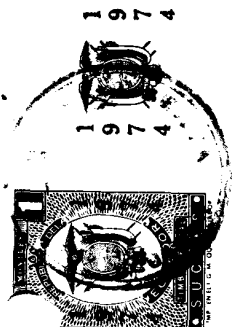




S/ 0.20

SERIE A



Proveya por 20 años (Aut 15)

TRANSFORMACION Y AUMENTO DE CAPITAL

DE LA COMPANIA "INDUSTRIA PLOTERA

PONTE SELVA COMPANIA LIMITA".-

\$ 200.000,00 a \$ 400.000,00

En la Ciudad de Quito, Capital

de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y

tres de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. An-

te mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este

Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los se-

ñores Giovanni Guerrini Signorini, Giuseppe Guerrini

Casari y Battista Casari, por sus propios derechos, ca-

sados, mayores de edad, de este domicilio, legalmente

capaces; comparecen además las señoras Ana María Pa-

ciarelli y Susana López, mujeres de los señores Jo-

sé y Battista Guerrini Casari, quienes autorizadas por

sus respectivos maridos en su orden, manifiestan su

expreso consentimiento para la transferencia de domi-

nio que va a efectuarse, a quienes como a los anterior-

es de conocerlos doy fé, y dicen: que elevan a escri-

tura pública el contenido de la minuta que me entre-

gan cuyo tenor es el siguiente: - " SEÑOR NOTARIO :-

En su Registro de escrituras Públicas, sírvase otor-

gar una de la que conste el siguiente contrato de

Transformación de Sociedad y Aumento de Capital con-

tenida en las siguientes estipulaciones :- C O M P A

R E C I E N T E S :- Intervienen en la celebración de la

presente, los señores : Giovanni Guerrini Signorini,

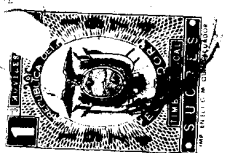
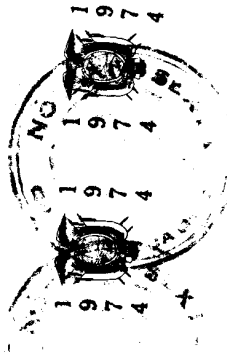
Giuseppe Guerrini Casari , y Battista Guerrini Casari , todos sus propios derechos , casados , domiciliados en la Ciudad de Quito , hábiles según ley para el presente contrato , y en su calidad de únicos accionistas de Industria Pielera Ponte Alegre S. A. y en cumplimiento de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el Primero de Abril de mil novecientos sesenta y cinco , proceden a otorgar la presente escritura de Transformación y Aumento de Capital de la mencionada Sociedad Anónima, en una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará Industria Pielera Ponte Alegre Compañía Limitada , de conformidad con la Ley y los siguientes Estatutos .- A N T E C E D E N T E S .- Mediante escritura Pública celebrada el doce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres , ante el Notario de este Cantón doctor Mario Zambrano Saa , se constituyó con domicilio en esta ciudad , una Sociedad Anónima denominada Industria Pielera Ponte Alegre S.A. , con un capital social de doscientos mil sueros , dividido en acciones nominativas de Diez mil sueros de valor cada una , que , en la actualidad pertenecen a los señores : Giovanni Guerrini Signerini , Giuseppe Guerrini Casari y Battista Guerrini Casari , Como la Ley de Compañías vigente establece entre otras la Compañía de Responsabilidad de Limitada que es la que mas se adapta a los fines y forma de funcionamiento de Industria Pielera Ponte Selva que , en la actualidad no cuenta sino con tres socios , estos en

23 OCT 1974



S/ 0,20

SERIE A



1 Junta General Extraordinaria reunida con este objeto y
2 con el de aumentar el Capital Social , acordaron trans-
3 formar la Sociedad Anónima , en una Compañía de Respon-
4 sabilidad Limitada , y aumentar el capital social en
5 la cantidad de doscientos mil sueros , suscrito per
6 los socios en la siguiente forma : Señor Giovanni Gua-
7 rriani Signorini , CIENTO CUARENTA MIL SUEROS ,
8 señor Guiseppe Guerrini Casari , TREINTA MIL SUEROS , Señor Battis-
9 ta Guerrini Casari , TREINTA MIL SUEROS .- Los señores
10 Guiseppe y Battista Guerrini Casari han convenido como
11 parte de pago de suscripción en el aumento de Capital
12 acordado , en transferir a perpetuidad a favor de la
13 Compañía , un lote de terreno ubicado en la parroquia
14 Champierus de este Cantón .- El aporte de este inmue-
15 ble ha sido aprobado por la Junta General de Asocio-
16 nistas , la que aceptó también que la transferencia se
17 efectúa por el precio del avalúo catastral , según con-
18 ta del Acto respectivo.- En esta virtud cumpliendo con
19 esta Resolución unánime de la mencionada Junta Gene-
20 ral , los comparecientes proceden a elevar a escritu-
21 ra pública , la transformación y aumento de Capital
22 contenidos en los Estatutos que rezan a continuación.
23 ARTICULO PRIMERO .- A partir de la presen-
24 te fecha , transférase la Sociedad Industria Pielera
25 Ponte Selva S.A. , en una Compañía de Responsabilidad
26 Limitada denominada Industria Pielera Ponte Selva Com-
27 pañia Limitada .- La Compañía tiene su domicilio en
la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador

der ,pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier otra ciudad el País o del exterior , previa resolución de la Junta General y en cumplimiento de las prevenciones legales correspondientes .- La Compañia durará

el tiempo de veinte años ,contados a partir del doce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres .- Este pla-

zo podrá ser ampliada o restringido por la Junta General ,convocada con este solo objeto ,por resolución adoptada por una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- A R T I C U-

L O S E G U N D O .- O B J E T O .- La Compañia tiene co-

mo objeto primordial el Establecimiento y explotación

de una industria de hilatura , especialmente destinada

a la fabricación de hilos gruesos , piolas y cordeles

y a la comercialización de sus productos y de los que

importe o compre para complementar la línea y sus -

relativas o conexas .- Podrá en general dedicarse sub-

sidariamente a la industria y comercio ,en cualquiera

de las ramas permitidas por la Ley .- Podrá por consi-

guiente ,cubrir y administrar establecimientos comercia-

les e industriales ; adquirir bienes muebles , inmuebles

o fiduciarios ,sean para su propio uso y explotación

sean para volverlos a vender .- Podrá también aceptar

agencias ,sucursales y representaciones de entidades co-

merciales e industriales ,nacionales e extranjeras ,y en

general celebrar todo acto o contrato civil ,mercantil

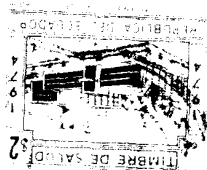
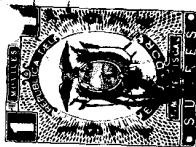
o de trabajo necesarios para el cumplimiento de los

finos propuestos .- ,A R T I C U L O T E R C E R O .- D E L



S/ 0.20

SERIE A



CAPITAL SOCIAL.- DE LOS SOCIOS.- El

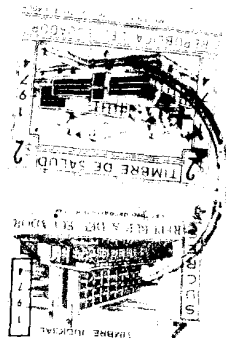
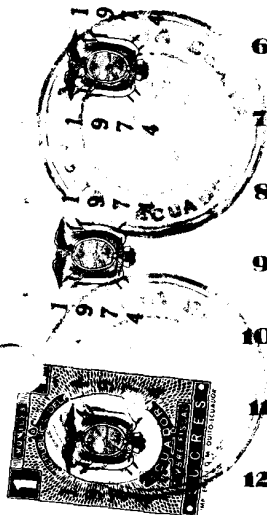
Capital de la Compañía es la cantidad de cuatrocientos mil sueros que se encuentra totalmente pagado. ^{23.001} El Capital socialista dividido en aportaciones de diez mil sueros cada una; estas aportaciones constarán de certificados de aportación que emitirá la Compañía y entregará a cada socio, así: al señor Giovanni Guerrini Signorini, veinte y cuatro certificados de diez mil sueros cada uno, con un valor total de doscientos cuarenta mil sueros, al señor Giuseppe Guerrini Casari, ocho certificados de diez mil sueros cada uno, con un valor total de ochenta mil sueros; y al señor Battista Guerrini Casari, ocho certificados de diez mil sueros cada uno, con un valor total de ochenta mil sueros.- Estos certificados irán firmados por el Administrador de la Compañía.- Estos certificados de aportación y participación no son negociables, por lo tanto son intransferibles por acto entre vivos. Con todo, el consentimiento unánime del Capital Social, podrá autorizar la transferencia de aportes en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros.- Hay la obligación de ofrecer primeramente a los otros socios la venta de una parte social. La cesión o transferencia se operará mediante inscripción de la nota correspondiente en los Libros de la Compañía, nota que debe tener la firma del cedente, del cesionario y del administrador.- El Capital de la Compañía puede ser aumentado en cualquier tiempo, por re-

solución de la Junta General, adoptada por una mayoría que represente por lo menos el ochenta por ciento del Capital Social. Todo aumento de Capital será suscrito por los socios en ~~la~~ proporción ~~de~~ ^{aportaciones} sus aportaciones sociales, a no ser que la propia Junta resuelva, ~~aten-~~ tos los fines del aumento, que éste sea suscrito, total o parcialmente, por terceras personas. No será posible la amortización de partes sociales si no se cuenta con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos. - Los socios de la Compañía tienen derecho a intervenir a través de la Junta General en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, para este efecto cada ~~cuota~~ ^{aportación} de ~~diez~~ ^{diez} mil ~~cuotas~~ ^{unidades} ~~ares~~, da derecho a un voto. Los socios tienen derecho a participar en las proporciones de sus aportaciones, tanto en los beneficios sociales, cuanto en el Activo de la Compañía. - Ningún socio podrá ser obligado a aumentar su cuota social, pero si la Junta General acordare aumentos de Capital, cualquier socio podrá si es que no desea participar en el aumento del Capital acordado, ceder su derecho preferencial a favor de otro socio o de una tercera persona, siempre y cuando manifieste esa voluntad en el seno de la propia Junta que aprobó el aumento. Los socios, por este solo título, no podrán tomar ingerencia en la administración de la Compañía. En general los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades previstos en el parágrafo cuarto de la sección quinta



S/ 0.20

SERIE A



[Handwritten signature]

de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O C U A N T O .-
DE LA A D M I N I S T R A C I O N .- En Compañía estará

regida por la Junta General de Socios y administrada
por el Presidente y el Administrador .- A R T I C U L O

Q U I N T O .- DE LA J U N T A G E N E R A L .- La Junta

General es el órgano supremo de la Compañía ,sus deci-
siones ,tomadas de acuerdo con la Ley y estos Estatu-
tos ,obligan aún a los socios ausentes y disidentes,

la Junta General la componen los socios . La Junta Ge-
neral estará presidida por el Presidente de la Compa-
ñía y actuará como Secretario ,el Administrador de la

misma .- Los socios podrán asistir a las Juntas Genera-
les personalmente o por delegación constante de una

carta dirigida al administrador . Las Juntas Generales
se reunirán ordinariamente ,por lo menos una vez al

año ,dentro de los noventa días posteriores al cierre
de un ejercicio económico .Las Juntas Extraordinarias

se reunirán cuando las convoque ,en cualquier tiempo,
el administrador o un número de socios que represente

por lo menos el veinte por ciento del capital social

Cuando todos los socios estuvieren juntos ,podrán cons-
tituirse en Junta General siempre que así lo acuerda-

ren por unanimidad , sin necesidad de convocatoria pre-

via .La convocatoria para Junta General ordinaria o ex-

traordinaria ,se hará por órgano del Administrador ,me-

dianete comunicación escrita dirigida a cada uno de

los socios .Cuando se trate de Juntas Extraordinarias

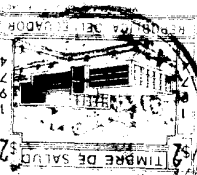
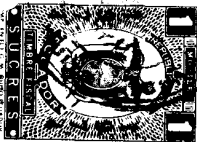
se hará constar en la convocatoria ,los asuntos para

los que específicamente fueren convocadas .- Las Juntas Generales Ordinarias podrán tratar y resolver cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía , a más de los que le competen por Ley y estos Estatutos . Toda resolución de la Junta General será tomada por mayoría de votos siempre que tal mayoría represente , por lo menos , más de la mitad del capital social , si no se obtuviera esta cifra en la primera reunión se convocará a una segunda y en ella las decisiones se tendrán por simple mayoría de votos , cualquiera que fuere la proporción del capital representado , siempre y cuando no se trate de los asuntos que , en los presentes Estatutos o en la Ley , exijan el voto afirmativo de un mayor porcentaje de capital social , para su aprobación .- Son atribuciones de la Junta General : designar y remover al Presidente y Administrador , y a empleados y funcionarios cuyo sueldo pase de cinco mil sueros mensuales .- La remoción del , Administrador y del Presidente se sujetará a las disposiciones del artículo ciento tres de la Ley de Compañías . Designar al Comisario o Jefe del Consejo de Vigilancia ; aprobar los balances y las cuentas que presente el Administrador , y el reparto de utilidades que proponga este mismo funcionario ; autorizar la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios ; acordar el aumento o disminución del capital social y la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía , autorizar al administrador la Constitución de gravámenes o ena-



S/0,20

SERIE A



1 **jenación y compra de inmuebles , así como la constitu-**
2 **ción de otros derechos reales sobre bienes de la Com-**
3 **pañía ; autorizar que se establezcan las acciones corres-**
4 **pondientes contra los administradores de la Compañía;**
5 **dar las directivas para la buena marcha de los nego-**
6 **cios de la Compañía , así como para su desarrollo , y**
7 **conocer y resolver todo asunto que no siendo de com-**
8 **petencia de los Administradores , diga relación con la**
9 **Compañía y sus bienes .- Las resoluciones que tome la**
10 **Junta General constarán de notas que elaboradas al mis-**
11 **mo momento , llevarán las firmas del Presidente de la**
12 **Junta y del Secretario .- ARTÍCULO SEXTO .- DEL**
13 **P R E S I D E N T E .- El Presidente de la Compañía , será**
14 **elegido por la Junta General de Socios , para un perio-**
15 **do de cinco años . El Presidente tendrá como funciones**
16 **principales las siguientes : Presidir las Juntas Gene-**
17 **rales de Socios y convocarlas conjuntamente o separa-**
18 **damente con el Administrador ; concurrir con este funcio-**
19 **nario en representación de la Compañía a la celebra-**
20 **ción de todo acto o contrato que se celebre por Es-**
21 **critura Pública y suscribir asimismo , conjuntamente con**
22 **el Gerente , los documentos de obligación que comprome-**
23 **tan el nombre y bienes de la Compañía por negocios**
24 **cuya Cuantía individual sobrepase de cuatrocientos mil**
25 **sueros ; vigilar la marcha de los negocios de la Com-**
26 **pañía , para que estos se desenvuelvan de acuerdo con**
27 **la Ley , estos Estatutos y las disposiciones y reso-**
28 **luciones de la Junta General .- ARTÍCULO SEPT-**

T I M O .- D E L A D M I N I S T R A D O R .- El administra-

der designado por la Junta General Ordinaria ,tendrá la
representación judicial y extrajudicial de la misma ,
estando facultado para realizar toda clase de gestio-
nes ,actos y contratos .Concurrirá con el Presidente a
todo acto o contrato que por ley debe celebrarse por
Escritura pública .Asimismo ,suscribirá conjuntamente con
el Presidente todo documento de obligación por nego-
cios ,cuya Cuantía individual sea mayor de cincuenta
mil sures .- El Administrador está obligado a presen-
tar a la Junta General un Balance anual y la cuenta
de Pérdidas y ganancias ,asi como una propuesta de
distribución de utilidades .Estos documentos serán pre-
sentados junto con un informe sucinto de las acti-
vidades realizadas por la Compañía , en el ejercicio an-
terior y los planes de trabajo y desarrollo para el
future .- El administrador deberá cuidar que se lleve
debidamente la contabilidad y correspondencia de la Com-
pañía ; podrá contratar empleados y obreros cuyo suel-
do mensual no pase de cinco mil sures y en general
deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
Junta General .- El administrador será designado para pe-
ríodos de cinco años y para su designación no se re-
querirá la calidad del socio .- En los casos de im-
posibilidad o ausencia del Administrador , éste será
reemplazado por el Presidente .- **A R T I C U L O O C T A -**
V O .- D E L A F I S C A L I Z A C I O N .- Si la Compañía
llega a tener más de diez socios , se procederá a la



S/ 0.20

SERIE A



[Handwritten signature]

designación de una comisión de vigilancia, compuesta
per tres miembros, socios, o no, mediante nombramientos
hechos por la Junta General, cuyas obligaciones
fundamentales serán : velar por el cumplimiento, por parte
de los administradores del Contrato Social y la correcta
gestión de los negocios y la ejecución de los acuerdos
y resoluciones de la Junta General. Mientras
no sea posible la designación de la Comisión de Vigilancia,
la Junta podrá designar un Comisario, que
tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas
las operaciones sociales. El Comisario deberá presentar
un informe ante la Junta General, previa la aprobación
del balance. -- ARTICULO NOVENO. --
DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. --
La Compañia se disolverá y entrará en liquidación
por las siguientes causas : por finalización del plazo
fijado en esta escritura o en prórroga ; por pérdidas
que representen por lo menos el cuarenta por ciento
del Capital social ; por acuerdo unánime de los socios
y por las demás causas señaladas en la Ley. --
El liquidador de la Compañia, será el Administrador
en funciones, y en defecto de éste el Presidente. El
liquidador, ejercerá su cargo de acuerdo con las prescripciones
legales y gozará de las remuneraciones que le fije
la Junta General. -- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES. -- PRIMERA. --
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo trescientos
treinta y nueve de la Ley de Compañias, se adjunto

un balance general al treinta y uno de marzo del año

actual de mil novecientos sesenta y cinco .- SEGUNDA .-

Los títulos de acciones emitidas por Industria Píolera Ponte Selva S.A. ,quedan retirados de circulación y a cambio de tales acciones , los antiguos accionistas recibirán certificados de participación conforme antes se deja indicado .- T E R C E R A .- No se suspen-

de por causa de esta transformación , la personería jurídica de la Industria Píolera PONTE SELVA S.A., pues la Compañía Limitada en que hoy se transforma asume el Activo y Pasivo y todos los derechos y obligaciones de la Compañía Anónima ,todo de conformidad con el Artículo trescientos treinta y siete de la Ley de

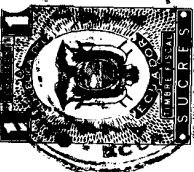
Compañías .- CUARTA .- Los socios en este acto de transformación designan a los señores Giovanni Guerrini Signorini y Giuseppe Guerrini Casari de nacionalidad italiana ambos domiciliados en esta ciudad ,para los cargos de Presidente y Administrador de la Compañía en su orden ,quienes desde este momento entran a ejercer sus funciones .- T R A N S F E R E N C I A .Conforme al conve-

nie aprobado por la Junta General de Accionistas , que se halla referida en los antecedentes de esta ESCRITURA ,los señores José y Battista Guerrini Casari ,por la presente transfieren a perpetuidad ,a favor de Industria Píolera Ponte Selva Compañía Limitada ,y como parte de pago de su aporte del aumento de capital , un lote de terreno situado en la parroquia Chaupieruz ,jurisdicción de este Cantón que adqui-



S/ 0.20

SERIE A



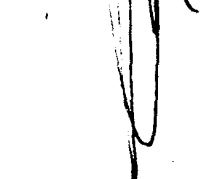
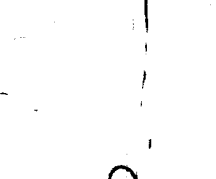
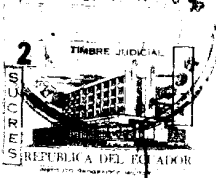
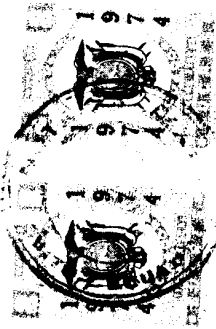
rieron en mancomún por compra a los cónyuges Gaspar
Lineage y María Encarnación Espinosa, según consta de
la Escritura inscrita celebrada el diez y nueve de Ju-
lio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario
doctor Ulpiano Gaybor Mora.- El terreno transferido
tiene los siguientes linderos: Norte, zanja propia y
terrenos de Esteban Tituaña y Manuel Córdor en la ex-
tensión de treinta metros. Por el Sur, en la extensión
de treinta metros con callejón de dos metros de ancho
por el Oriente, de Gaspar y Miguel Sinbaña en la ex-
tensión de treinta y dos metros. Por el Occidente, te-
rreno de Gaspar y Miguel Sinbaña en la Extensión de
treinta y cuatro metros.- Esta transferencia se hace
como cuerpo cierto, y por el precio de quince mil su-
eros que consta como avalúo en el Catastro Municipal
valor que la Sociedad declare recibida, en iguales -
partes de los tradentes con el objeto de pagar como
parte de su cuota en el aumento de capital. Sobre el
inmueble vendido no pesa ningún gravámen, y los tra-
dentes se obligan al saneamiento por evicción y red-
hibitorios en los términos de Ley. La transferencia com-
prende todas las anexidades del inmueble descrito, in-
clusive aquel que, de acuerdo con la ley, se conside-
re inmueble por naturaleza, adjunción o destinación.-
Presentes las señoras Ana María Puoiarelli y Susana
López, mujeres de los señores José y Battista Guerri-
ni Casari, en su orden, otorgan su expreso consenti-
miento para la transferencia que hacen sus maridos,

del inmueble aquí descrito, en favor de Industria Pionera Ponte Selva S. A. por cuanto el inmueble fué adquirido por tradentes dentro de la sociedad conyugal formada con sus respectivas señoras .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, inherentes a la validez de esta escritura .- (Hasta aquí la minuta) .- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos para Aduana y los adicionales de ésta, así como de timbres. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leyda que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y quedando facultados cualesquiera de los contratantes para solicitar la inscripción, firman con ellos y con dichos testigos, que son los señores Luis Gerardo Reyes, Fabián Serrano y Miguel Mantilla, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco. De todo lo que doy fe .- (firmado) G. Guerrini S.- (firmado) Giuseppe Guerrini C.- (firmado) Battista Guerrini C.- (firmado) Ana de Guerrini .- (firmado) Susana de Guerrini .- Luis Gerardo Reyes .- (firmado) Fabián Serrano .- (firmado) Miguel Mantilla .- El Notario (firmado) Crístóbal Guarderas L.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIA PIONERA PONTE SELVA S.A." DE PRIMER DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO .- En la Ciudad de Quito, hoy día Primero de Abril de mil novecientos sesenta y cinco,



S/ 0,20

SERIE A



a las cinco de la tarde en el local de la fábrica -

PONTESILVA, se reúnen los señores Giovanni Guerrini

Signorini, Giuseppe Guerrini Casari y Battista ^{29.06} Guerrini

Casari, tenedores de la totalidad de las acciones de -

esta Compañía, con el objeto de celebrar una Junta Ge-

neral Extraordinaria de Accionistas, conforme a la res-

pectiva convocatoria que ha llegado a su poder en

forma estatutaria. - El Presidente señor Giovanni Gue-

rrini Signorini, declara legalmente constituida la Jun-

ta. Actúa como Secretario el Gerente de la Sociedad. -

El Presidente manifiesta que el objeto primordial de

esta Junta es considerar la necesidad de transformar

la actual Compañía Anónima en otra de Responsabilidad

Limitada que más se adapte a las condiciones actua-

les de la Sociedad, a fin de aprovechar el plazo que

ha dado la Ley para efectuar esta transformación. Pues-

ta en consideración esta proposición, es aceptada por

unanimidad por los socios. - El Presidente ordena que

se dé lectura a la minuta que contiene los estat-

tos de la Compañía de Responsabilidad Limitada; min-

ta que es aprobada sin observación, así como el ba-

lance General que ha presentado la Gerencia en cum-

plimiento de la Ley. Por tanto se ordena que se pro-

ceda a elevar a escritura pública el convenio de -

transformación y, a efectuar todos los demás trámi-

tes necesarios para su validez. - El Presidente dice:

que la industria está creciendo satisfactoriamente, y

que se requiere tener local propio, para lo cual es

indispensable efectuar un aumento de Capital que sería
 legalizado en la misma escritura de transformación. La
 Junta aprueba un aumento de Capital de doscientos mil
 sueros. Abierta la suscripción de este aumento entre
 los socios, la Junta aprueba que el señor Giovanni Guer-
 rini Signorini suscriba la cantidad de ciento cuaren-
 ta mil sueros y a treinta mil sueros cada uno de los
 señores Giuseppe y Battista Guerrini C. El señor Gio-
 seppe Guerrini manifiesta: que por cuanto el objeto
 principal del aumento es dotar a la fábrica de su
 propio edificio, a nombre de su hermano Battista y en
 el suyo propio, ofrece transferir a favor de la Compa-
 ñía, un cuerpo de terreno que lo tienen en propiedad
 en la Parroquia Chaupieruz de este Cantón y que lo ad-
 quirieron por compra a los señores: --transferencia que
 ofrecen hacer por el precio del avalúo catastral. La
 Junta General acota esta proposición y autoriza que
 parte del porte de Capital, sea pagado por los seño-
 res Giuseppe y Battista Guerrini, con la transferencia del
 referido inmueble. El Presidente otorga un momento de re-
 ceso para la redacción de esta acta, a reinstalar la
 sesión que es leída y aprobada sin modificación a las
 siete de la noche del día indicado. -- (firmado) El Ge-
 rente, Giuseppe Guerrini C. --- INDUSTRIA PIOLERA PONTE -
 SELVA S.A. BALANCE GENERAL, AL 31 de MARZO DE 1.965 ---

A C T I V O

P A S I V O

ACTIVO DISPONIBLE

PASIVO EXIGIBLE

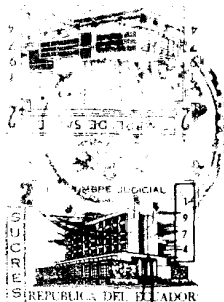
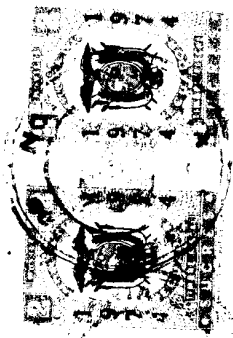
CAJA

DOCUMENTOS POR PAGAR



S/0,20

SERIE A



Efectivo a la fecha 46.646,15 Officinal Savio & Figli

S.A.S. 2 l/s. a 365 y

545 días plazo 55.985,75

BANCOS

PROVEEDORES

Banco de Londres, Cta.

Textiles "nacionales"

Cto. N° 1693

6.832,32

S. A., saldo a la fecha

CAJA CHICA

de la cuenta ----- 24.903,00

Provisión en efectivo

Indutex - Saldo a

a la fecha 3.614,00

la fecha de la cuen-

ACTIVO REALIZABLE

ta ----- 26.880,50

PRODUCTOS TERMINADOS

----- 51.783,50

Existentes a la fecha

ACREEDORES

(Anexo N° 1)

19.599,88

Sr. Giovanni Guerri-

ACTIVO EXIGIBLE

ni ----- 14.160,00

CLIENTES

Ministerio de Fi-

Saldo a la fecha

bancos ----- 640,00

(Anexo N° 2)

32.073,85

----- 14.800,00

ACTIVO FIJO

PATRIMONIO

MAQUINARIA

CAPITAL SOCIAL

Existencia a la fecha

20 Acciones de

----- 249.398,23

10.000,00 c/u. 200.000,00

A / DEPRECIACION MAQUI-

SUPERAVIT ACUMULADO

MAQUINARIA ----- 25.265,14

Utilidad líquida a

224.133,09

la fecha acreditada

MOBLES Y ENSERES

a reserva ----- 36.871,50

Existencia a la fecha

TOTAL PASIVO Y PATRI-

(anexo 4)

4.471,50

MONIO ----- 559.370,7

TOTAL ACTIVO

559.370,79

EL MUNICIPIO

EL CONCEJO

(firmado) Giuseppe Guerrini C. - (firmado) Casares

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PICHINCHA.- Por S/ 300,00.- Cuenta N°

10.060-112.- N° 05433.- Señor Guerrini Casari José y Battista.- Financiamiento Champeí Cruz.- Aduana. Trescientos sacres.-

Concepto alcabala en parte a Sociedad a favor de. In-

dustria Piolera Ponte Solva S. A. Notaría Sr. Guarderas

Sobre S/ 15.000,00.- Veinte, abril tres de mil novecien-

tos sesenta y cinco (firmado) El Jefe de Rentas, Mo-

lina.- El Tesorero Municipal.- (firmado) Ilegible.-

El Jefe del Departamento Financiero.- Ilegible.- JUNTA

DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Recibo de Industria

Piolera PONTE SOLVA COMPAÑIA LIMITADA S.A. la cantidad

de sesenta y cinco sacres, por Impuesto del medio por

ciento para Defensa Nacional por un contrato de Venta

de un Avión número ciento cuatro del Notario doctor

Guarderas que otorga José y Battista Guerrini Casari

a favor de Industria Piolera Ponte Solva Compañia

Limitada del lote de terreno, en la parroquia Champeí-

crux.- de S/ 15.000,00.- Abril veinte y tres de mil

novecientos sesenta y cinco.- (firmado) Espinosa.- Jefe

Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacio-

nal (Hay un sello) CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Aviso

N° 1217.- IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO DE ALCABALAS PARA

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA /Quito, a veinte y

tres de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.- Nota-

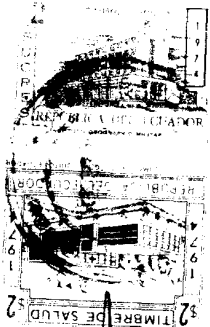
ría Sexta.- Por S/. 150,00. SEÑOR JESUS CRISTO PROVINCIAL DE

PICHINCHA.- Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el sus-



S/ 0,20

SERIE A



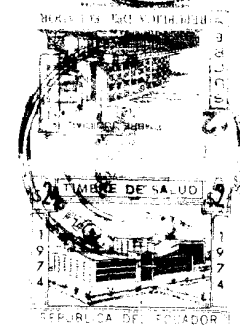
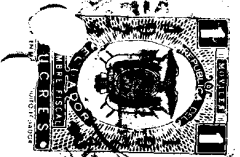
QUITO Notario un contrato de Venta que otorga José y Battista Guerrini Casari a favor de Industria Pielera Ponte Selva Compañía Limitada de Terreno ,situado en la parroquia Chaupieruz ,Cantón Quito .- Por la Cantidad de S/.15.000,00 Recibí El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha, (firmado) Ilegible .y Hay un sello) MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Reconstrucciones .- Abril 23/65 Notario Dr. Cristóbal Guarderas Of. 183 .-Abril 22/65 .Notario.- Por Concepto de Timbres para Escritura de Aumento de Capital y Transformación de la Sociedad Industria Pielera Ponte Selva S. A. en Industria Pielera Monte Selva Limitada. El Aumento es de \$ 200.000,00.- Código : 101130 .- Año 65 .- Rubro Timbres fiscales (20 %) Valor : \$ 300,00 SON : TRESCIENTOS CUARENTA SUQUES .- A. de J. Liquidador Jefe de Reconstrucciones Receptor .- (firmado) Ilegible . (Hay un sello) .- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera copia ,en Quito , a veinte y seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.f) El Notario , Dr. Cristóbal Guarderas L.-Los Infrascriptos Juez Sexto Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón , en legal forma certifico,que en esta fecha queda inscrita la presente escritura y Sentencia de Aprobación ,en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón , bajo el N° 303 ,del Registro Mercantil .Tomo 96 .Se han cumplido con todos los requisitos ordenados por la Ley .-,Quito , 30 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco .- f) El Juez Sexto ,doctor Gilberto Meseoso Dávila .f) El Registrador , Maldonado A.

(Hay un sello) SEÑOR JUEZ PROVINCIAL : yo ,Giuseppe en
mi calidad de Administrador de INDUSTRIA PONTE SELVA -
COMPANIA LIMITADA ,a usted ,vengo a pedir :Adjunto a la
presente encontrará las dos primeras copias legaliza-
das de la escritura de Aumento de Capital y Transfor-
mación de Industria Píolera Ponte Selva S. A. en la
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INDUS-
TRIA PIOLERA PONTE SELVA COMPANIA LIMITADA ., El aumento
de Capital indicado , es por la cantidad de DOSCIEN-
TOS MIL SUCRES , siendo por lo tanto el capital social,
actual de CUATROCIENTOS MIL SUCRES .- A fin de proceder
de conformidad con la Ley de Compañías vigente ,sírvasse
disponer ,con lo previsto en los Artículos 339, 121 y 122,
lo siguiente : La Publicación del extracto de las men-
cionada escritura , que suscribe por el Notario doctor
Cristóbal Guarderas ,que intervino en ella ,estoy adjun-
tando a la presente ,. Esta publicación se realizará
por tres días consecutivos , en uno de los periódicos
de mayor circulación de este Cantón ,y , la inscrip-
ción ,de la mencionada escritura , en el Registro Mer-
cantil que corre a cargo del señor Registrador de
la Propiedad de este Cantón .- La Cuantía del asunto
está determinada .- Recibiré notificaciones en el des-
pacho del Dr. Wil Dávalos Avilés ,conocido por el se-
ñor Actuario .- f) Ilegible .f) Giuseppe Guerrini C.- Pre-
sentado hoy veinte y seis de Abril de mil novecientos se-
senta y cinco ,a las nueve y media de la mañana ,con
 copia igual .- Certifico .Tgo. f) Ilegible .- Tgo. Tapia .-



S/0,20

SERIE A



El Secretario .- f) Ilegible .- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE
PICHINCHA .- Quito ,Abril 26 de 1.963 .- Las once a. m.-

VISTOS : La petición que antecede ,reune los requisitos le-
gales .- De las escrituras presentadas ,se desprende que an-
te el Notario Dr. Cristóbal Guarderas L. se ha realizado
la Transformación y Aumento de Capital de la Industria Pío-
lera Ponte Selva Compañía Anónima ,en "INDUSTRIA PÍOLERA
PONTE SELVA COMPAÑIA LIMITADA ", la que se halla arregla-
da a todos los preceptos legales y no contraviene a
ninguna disposición legal , por lo que : "ADMINISTRANDO
JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD
DE LA LEY" , se lo aprueba en todas sus partes y con-
secuentemente ,se ordena :- Que , el extracto conferido
por el Dr. Cristóbal Guarderas L. se publique por tres
veces en uno de los diarios locales de mayor circula-
ción : que se inscriban las actuaciones en el Registro
de la Propiedad , Registro Mercantil ; que ,por parte
del señor Registrador de la Propiedad y Secretario de
este juzgado ,se den cumplimiento a las demás for-
malidades constantes en el Código de Comercio y Ley
de Compañías .Hecho , se protocolizarán las originales
en una de las Notarías del Cantón ,en donde se con-
ferirán las copias que solicitan los interesados Noti-
fíquese .- f) Dr. Gilberto Moscoso Dávila .- Proveyó y
firmó la Providencia anterior el señor doctor Gilberto
Moscoso Dávila , Juez Sexto Provincial de Pichincha ,en
Quito , a veinte y seis de Abril de mil novecientos
sesenta y cinco ,a las once de la mañana .-Certifico .f) El

1 Secretario .f) Ilegible .- En Quito , a veinte y seis de
2 Abril de mil novecientos sesenta y cinco , a las once y
3 media de la mañana , notifiqué con la Providencia ante-
4 rior al señor Giuseppe Guerrini , en su persona no-
5 firmé , autorizando lo haga el testigo .- Certifico, Tgo.

6 f) Ilegible .- El Secretario ,f) Ilegible .- R A Z O N :
7 En esta fecha ,se entregaron en esta Judicatura ,tres
8 ejemplares del Verpertino "Ultimas Noticias" ,en los -
9 que consta la publicación ordenada por este Juzgado,
10 se trata de los ejemplares número 7013 ,7014 y 7015 de
11 fechas 27 , 28 y 29 de Abril de 1.965 .- Certifico .Qui-

12 to , Abril 30 de 1.965 .f) El Secretario ,f) Ilegible ,
13 En Quito , a treinta de Abril de mil novecientos se-
14 senta y cinco ,las once de la mañana ,notifiqué con la
15 Providencia anterior y lo actué ,al señor Registra-
16 dor de la Propiedad ,en su persona y firma.- Certifi-
17 co .- El Registrador ,f) Ilegible .- El Secretario ,f) Ilegi-
18 ble .- (Hay un sello) .-RAZON : Protocolizo en mi

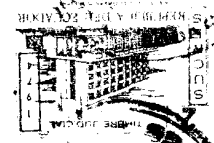
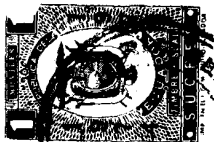
19 Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del presen-
20 te año ,en once fojas útiles ,la primera copia de la escri-
21 tura de Transformación y Aumento de Capital de la Sociedad
22 "Industrial Píolera Ponte Selva Compañía Limitada",Providen-
23 cia y más actuaciones judiciales respectivas ,juntamente -
24 con los Avisos de Extracto ,publicados en el Diario "Ulti-
25 mas Noticias" que se edita en esta ciudad ,en Quito ,a tres
26 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco .- f) El Notario

27 Dr. Cristóbal Guarderas L. EXTRACTO :- Por Escritura Pú-
28 blica otorgada ante el suscrito Notario, con fecha 23 de



S/ 0,20

SERIE A



Abril de 1.965 ,se transformó la Sociedad Anónima "INDUSTRIA
PIOLERA PONTE SELVA S.A. ,en la Compañía de Responsabilidad
Limitada , denominada INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA COMPA-
ÑIA LIMITADA , y se aumento el Capital Social en la cantidad
de DOSCIENTOS MIL SUQUES ,siendo el Capital Social total ,la
cantidad de CUATROCIENTOS MIL SUQUES nel domicilio la ciudad
de Quito ,durará el tiempo de veinte años ,contados a par-
tir del 22 de Agosto de 1.963 .-Son socios los señores:Gi-
useppe Guerrini ,Giovanni Guerrini y Battista Guerrini .Quito,
Abril 24 de 1.965 .- f) Dr. Cristóbal Guarderas L.- Notario,
Sexto .- Encuñados : Giuseppe .- el .- Guarderas .- bajo .-
circulacion .- Abril .- Valor .-

[Handwritten signature]

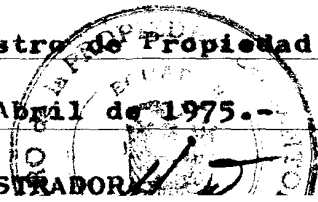
Se otorgó ante el Dr. Cristóbal
Guarderas ,cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo,
en fe de ello confiere esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA ,co-
bidamente ,signada ,sellada y firmada en Quito ,a diecinue-
ve de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dr. René G. Maldonado J.
NOTARIA SEXTA

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
a fojas 241, número 328 del Registro de Propiedad de Primera
Clase, Tomo 106.- Quito, a 8 de Abril de 1975.-



EL REGISTRADOR